

Bogotá, D. C.

602

Doctor

Diego Sánchez Fonseca

Director del IDU

Instituto de Desarrollo Urbano

correspondencia@idu.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia - Solicitudes de la comunidad del sector de la Calle 80, Ciudadela Colsubsidio, Cortijo, Garcés Navas, La Perla, Gran Granada y Villas de Granada.

Referencia: 2021-460-002436-2 (SDQS)

Cordial saludo;

Respetuosamente se remite la petición registrada con el número de la referencia en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual un (a) ciudadano (a) anónimo (a) del sector de la Calle 80, Ciudadela Colsubsidio, Cortijo, Garcés Navas, La Perla, Gran Granada y Villas de Granada, requiere "(...) 1. Movilidad nos ayude a solucionar entre Calle 80 y el Éxito de Occidente, es prioritario construir un mini puente vehicular o un mini túnel, hace tantos años que sufre por los trancones. El mini puente vehicular para dar paso a los vehículos porque hay tramos en los que las vías se congestionan al ingresar a estos barrios, estamos inconformes con la gestión vehicular, el Ministerio de Transporte hace tiempos no supervisa estos sectores, hace falta más señalización es esta dirección colegio calle 77 No. 13 B 29, siempre los carros y rutas escolares son estrellados. 2. Por favor se necesita un mini túnel o puente vehicular por los patios de Alamos para salir al Aeropuerto es un infierno porque en los patios de Alamos se hace un trancón del día todos los días es estresante por los patios de Alamos vía la Mutis Engativá (...)"; solicitando en esa instancia (IDU) se analice el requerimiento presentado, se tomen las acciones correspondientes y de dichas actuaciones se proporcione respuesta al (a la) peticionario (a) con copia al correo cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co para su respectivo seguimiento. Lo anterior por ser un tema de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano y además dando cumplimiento al artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



ÁNGELA MARIA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (4 folios - Radicado 2021-460-002436-2)

Copia: Secretaria Distrital de Movilidad - contactociudadano@movilidadbogota.gov.co
Sr. Anónimo - Sin dirección

Proyectó: Margoth Vallejo Molina

Revisó: Anderson Laverde Góngora

Aprobó: Jorge Cerquera Duran

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216020022821
Fecha: 12-01-2021
***20216020022821**

Página 2 de 2

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **18 ENE 2021**, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el **22 ENE 2021**, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)